RESOLUCIÓN No. 0293

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 25 de enero de 2022,

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPTC-2022, del 21 de enero de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, al cual se adjunta el informe 001-CPTC-2022, de la sesión ordinaria del 13 de enero de 2022, en la cual se ha procedido al análisis y aprobación de la Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2022, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, ibídem, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (…);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (…);

Que, el artículo 57, del Código Ibidem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (…);

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que, le corresponde al alcalde o alcaldesa: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; (…).; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de la Decisiones legislativas, manifiesta: Los Concejos Municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que, los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, dispone que el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, el artículo 7, de la Ley ibídem, sobre la Difusión de la Información Pública, manifiesta que, por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria (...);

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 22, señala: "AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa anual de trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio Web del Municipio";

Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los Deberes y Atribuciones de las Comisiones Permanentes.- Realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

RESOLVIÓ

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, para el año 2022, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA / RESOLUCIÓN	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	ORDEN DE PRIORIDAD	1. ESTADO DEL TRÁMITE
Ordenanza N° 61 – 2019, Ordenanza que Establece la Tasa para la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos Ubicados en la Jurisdicción del cantón Tena, aprobada en Primera Sesión Ordinaria del 20 de julio del 2017, según Resolución No. 777; y, en Segunda Sesión Ordinaria del 19 de febrero del 2019, según Resolución 1147. Publicada en el Registro Oficial 842, del 29 de marzo del 2019.	Proyecto de Primera Reforma presentado por el Ing. Eduardo Narváez, Director de Cultura y Turismo, mediante memorando 132-GADMT-DCT-2021, de fecha 22 de junio del 2020, con sus respectivos informes.	1	**APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA CON RESOLUCIÓN DE CONCEJO NO. 0141, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.** En tratamiento de la Comisión, con oficio 0553-GADMT-CPTC-2021, del 15-12-2021, dirigido al Dr. Jhomson Gómez, Director de Procuraduría Síndica, se solicita que en coordinación con la Unidad Operativa de Desarrollo Turístico y Patrimonio y la Dirección Financiera, procedan con la revisión del Proyecto del Proyecto de Ordenanza. - Informe Jurídico No. 002-DPS-GADMT-2022, de fecha 07 de enero del 2022 (para convocar a sesión de la Comisión). - FALTA REALIZAR UNAS ACLARACIONES PARA SU APROBACIÓN EN SEGUNDA.

Ordenanza Sustitutiva de Funcionamiento del Consejo Cantonal de Turismo de Tena, aprobada en Sesiones Ordinarias del Concejo del 30 de junio y 21 de julio del 2007. Publicada en el Registro Oficial 159, del 30 de agosto del 2007.	Naturaleza y denominación: El "Consejo Cantonal de Turismo de Tena" es una persona jurídica, ecuatoriana, de derecho público, adscrita a la Municipalidad de Tena, que se rige por la Ley de Régimen Municipal, El Convenio de Transferencias de Competencias del Ministerio de Turismo y por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza. Proyecto de Ordenanza: - El Ab. Paúl Rugel, Abogado de Concejalía, recomienda mediante Oficio 021-GADMT-AC-2021, del 26 de abril del 2021, sea considerada como una nueva Ordenanza, por efectos de su codificación.	**2**	Proyecto presentado por el Ab. Paúl Rugel, Abogado de Concejalía mediante Oficio 021-GADMT-AC-2021, del 26 de abril del 2021. - Oficio No. 0538-GADMT-CPTC-2021, del 07 de diciembre del 2021, a través del cual el Presidente de la Comisión solicita a Procuraduría Síndica, presentar un Informe Jurídico respecto a la viabilidad legal para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza. - Mediante Informe Jurídico No. 003-DPS-GADMT-DPS-GADMT-2022, del 12 de enero del 2022, el Dr. Johmson Gómez, Procurador Síndico, presenta el Informe Jurídico solicitado. - Se presentará el Plan de Turismo Cantonal – el cual deberá ser aprobado por el Consejo Cantonal de Turismo.
Ordenanza Sustitutiva que Establece el 15 de Noviembre de 1560, como Fecha de Fundación de San Juan de los Dos Ríos de Tena, aprobaba en primera instancia el 07 de abril del 2009 y en segunda instancia el 24 de julio del 2009; publicada en el Registro Oficial No. 22, del 09 de septiembre del 2009.	En análisis para Proyecto de Reforma o una Sustitutiva	**3**	Mediante Resolución No. 0193, del 09 de febrero del 2021, el Concejo Municipal aprobó la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo para el año 2021,y en su numeral 3 dice: *"(…) disponer a la Dirección de Cultura y Turismo y Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, que previa verificación y análisis con las coordinaciones y técnicos de sus Direcciones, conforme las correspondientes observaciones, se remitan los proyectos de ordenanzas para su actualización y/o reformas (…)"* - *Estado actual: con* Oficio No. 0426 GADMT-CPTC-2021, del 14 de septiembre del 2021, el Presidente de la Comisión, solicitó al Ab. Paúl Rugel, Abogado de Concejalía, un Informe Legal con el correspondiente Proyecto de Ordenanza. (no hay respuesta)

Ordenanza que Reglamenta la Premiación, Incentivos y Reconocimientos a los Estudiantes de los Establecimientos Educativos del cantón Tena	Proyecto de Ordenanza	**4**	Proyecto presentado por el Ing. Eduardo Narváez, Director de Cultura, Turismo y Patrimonio, mediante memorando No. 086-DTCP-GADMT-2021, del 05 de abril del 2021, remitido a la Comisión mediante Resolución de Concejo No. 0219, del 13 de abril del 2021. - Oficio 0379 GADMT-CPTC-2021, del 11 de agosto del 2021, solicitando a la Dirección Financiera, un Informe Financiero de la viabilidad económica para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del Proyecto (no hay respuesta) - Oficio 0380 GADMT-CPTC-2021, del 11 de agosto del 2021, solicitando a Procuraduría Síndica un Informe Jurídico de viabilidad legal para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto (no hay respuesta).
Proyecto de Ordenanza que Declara como Área Natural de Protección al Bio Parque La Isla	Proyecto de Ordenanza	**5**	Proyecto presentado por el Ing. Eduardo Narváez, Director de Cultura, Turismo y Patrimonio, mediante memorando No. 202-DCTP-GADMT-2021, del 15 de septiembre del 2021, remitido a la Comisión mediante Resolución de Concejo No. 0259, del 21 de septiembre del 2021, recibida el 29 de septiembre del 2021. - Oficio No. 0494-GADMT-CPTC-2021, del 04 de noviembre del 2021, a través del cual el Presidente de la Comisión solicita al Abogado de Concejalía, al Coordinador Operativo de la Unidad de Turismo y Patrimonio; y, a la Dirección de Cultura y Turismo, la revisión conjunta del Proyecto de Ordenanza, y presenten el informe correspondiente de sugerencias y observaciones. - Mediante Oficio 060-GADMT-AC-2021, el Abogado de Concejalía da respuesta a la solicitud del Presidente de la Comisión, el cual contiene las sugerencias, observaciones, agregaciones y eliminaciones legales, realizadas al presente Proyecto de Ordenanza.

Tena, 1 de febrero de 2022.

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

GAD MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Comisión Permanente de Turismo y Cultura
Procurador Síndico
D. Cultura, Turismo y Patrimonio
Archivo

GAD MUNICIPAL DE TENA
CONCEJO - DIRECCIÓN DE DOCUMENTOS
02 FEB 2022 HORA 10h01
RECIBIDO POR: Juliana T.

Recibido
02/02/2022
Hora
11:49

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Tena
DIRECCIÓN
PROCURADURÍA SÍNDICA
TENA - NAPO - ECUADOR
2022/02/02
12/123